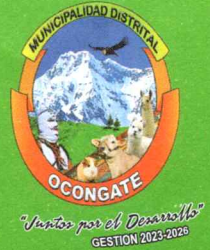




MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2025-GM-MDO/Q

Ocongate, 17 de Marzo del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

La **ORDEN SE SERVICIO N° 1657-2024**, de fecha 11 de Octubre del 2024, suscrita entre la ENTIDAD y el Sr. ANTONIO PUMA PAUCCARA – Contratista; la **CARTA N° 005-2025-APP-CONSULTOR SFL**, de fecha 05 de Marzo del 2025, suscrito por el Ing. ANTONIO PUMA PAUCCARA – Consultor; el **INFORME N° 149-2025-MDO-OLP-MLR** (e), de fecha 06 de Marzo del 2025, suscrito por la C.P.C MARIBEL LIMASCCA RIVERA – Jefe de la Oficina de Abastecimiento (e); el **INFORME N° 0056-2025-RECH-OC-P-MDO-Q**, de fecha 10 de marzo del 2025, suscrito por la C.P.C ROXANA ECHEGARAY CHOQUE – Jefa de la Oficina de Control Patrimonial; el **INFORME N° 163-2025-MDO-OLP-MLR** (e), de fecha 12 de Marzo del 2025, suscrito por la C.P.C MARIBEL LIMASCCA RIVERA – Jefe de la Oficina de Abastecimiento (e); la **OPINIÓN LEGAL N° 82-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 14 de Marzo del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y;

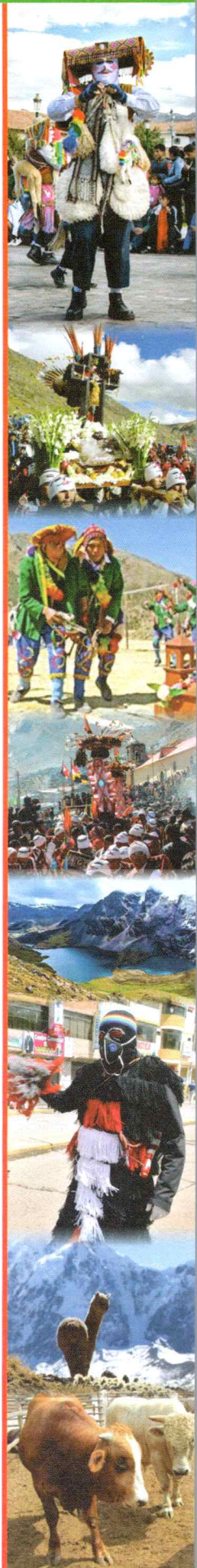
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20 numeral 6 señala lo siguiente: Son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así mismo el Artículo 43 del mismo marco normativo expresa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento, se establece que cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. En el numeral 142.8 señala que: Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión (numerales incorporados por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF);

Que, el Artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: (...) 32.3 Los contratos "regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas a: a) Garantías, b) Anticorrupción, c) Solución de controversias y d) Resolución de contrato por incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento, 32.4 El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal, 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato, para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos, 32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad;

Que, mediante la **ORDEN SE SERVICIO N° 1657-2024**, de fecha 11 de Octubre del 2024, suscrita entre la ENTIDAD y el Sr. ANTONIO PUMA PAUCCARA – Contratista, sobre la contratación del servicio de saneamiento físico legal e inscripción registral de predios de la Municipalidad Distrital de Ocongate, por el presupuesto total de S/. 13,000.00 (TRECE MIL Y 00/100 SOLES), afecto a la meta 31 (Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financiero).

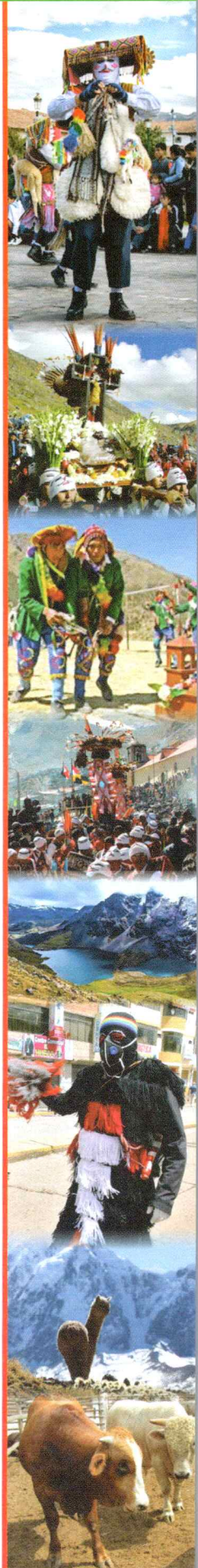
Que, mediante la **CARTA N° 005-2025-APP-CONSULTOR SFL**, de fecha 05 de Marzo del 2025, suscrito por el Ing. ANTONIO PUMA PAUCCARA – Consultor, solicita la ampliación de plazo N° 02 del servicio de saneamiento físico legal e inscripción registral de predios de la Municipalidad Distrital de Ocongate – Provincia de Quispicanchi – Departamento del Cusco, con la finalidad de conclusión de saneamiento Físico legal del predio por tal motivo solicita la ampliación de plazo N° 02 por 35 días calendarios.

Que, mediante el **INFORME N° 149-2025-MDO-OLP-MLR (e)**, de fecha 06 de Marzo del 2025, suscrito por la C.P.C MARIBEL LIMASCCA RIVERA – Jefe de la Oficina de Abastecimiento (e), en amparo de la normativa de Contrataciones del Estado pueden surgir eventos que ocasionan atrasos y paralizaciones, ajenos a la voluntad de las partes y debidamente comprobados, que modifican el plazo contractual. En ese sentido, la ampliación del plazo de ejecución contractual es un supuesto de modificación contractual que implica la variación del plazo de ejecución contractual, es decir, la Entidad le otorga al contratista un mayor plazo al originalmente pactado en el contrato para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas no imputables a éste; En el presente caso se tiene que el contratista mediante Carta N° 005-2025-APP-CONSULTOR SFL., recepcionada en fecha 05 de marzo del 2025, solicita una ampliación de plazo por el termino de 35 días calendarios una vez habilitado el frente de trabajo; recomienda remitir los actuados al área usuaria a efecto de que se pronuncie respecto a la ampliación de plazo solicitado por el contratista PUMA PAUCCARA ANTONIO con RUC N° 10422098530.

Que, mediante el **INFORME N° 0056-2025-RECH-OC-P-MDO-Q**, de fecha 10 de marzo del 2025, suscrito por la C.P.C ROXANA ECHEGARAY CHOQUE – Jefa de la Oficina de Control Patrimonial, remite en su conclusión que se pronuncia a favor de la Ampliación de Plazo por 35 días calendarios para los tramites de saneamiento físico legal de los predios de equipo mecánico maestranza, mercado Ocongate y ttoccohuaylla.

Que, mediante el **INFORME N° 163-2025-MDO-OLP-MLR (e)**, de fecha 12 de Marzo del 2025, suscrito por la C.P.C MARIBEL LIMASCCA RIVERA – Jefe de la Oficina de Abastecimiento (e), dispone la aprobación de la ampliación de plazo por el término de 35 días calendarios, conforme a los fundamentos antes expuestos. Además, se precisa que el pedido de ampliación de plazo ha sido presentado dentro del plazo de ejecución contractual; por lo que, resulta procedente disponer la aprobación del pedido de ampliación de plazo; sobre la Orden de Servicio N° 1657-2024, en fecha 14 de octubre del 2024, perfeccionada con la empresa PUMA PAUCCARA ANTONIO, para la SERVICIO DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE PREDIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, por el monto contractual de S/. 13,000.00 (TRECE MIL Y 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución contractual de 80 días calendarios; habiéndose notificado el 14 de octubre del 2024. Se solicita la ampliación de plazo por 35 días calendarios lo cual fue declarado favorable por el Informe de la Oficina de Control Patrimonial, con la finalidad de concluir los tramites de saneamiento físico legal de los predios de Mercado de Ocongate predio Ttoccohuaylla.

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 82-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 14 de Marzo del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, opinión PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS a la ORDEN DE SERVICIO N° 1657, perfeccionado con el proveedor PUMA PAUCCARA ANTONIO, con RUC: 10422098530 para el servicio de saneamiento físico legal e inscripción registral de predios de la municipalidad distrital de Ocongate - provincia de Quispicanchi - departamento Cusco a favor de la Meta: 0031 "GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS, Y FINANCIEROS; Según lo dispuesto en la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Directiva de Abastecimiento para Contratación de bienes, servicios y consultorías, menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UITs), de la Municipalidad Distrital de Ocongate - provincia de Quispicanchi - Cusco, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 235-2021-MDO/Q, en su numeral 8.10 "AMPLIACIÓN DE PLAZO" y de conformidad a los considerandos expuestos en la parte del análisis, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2025-A-MDO/Q**, de fecha 06 de Enero del 2025 y de más normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por un periodo de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIOS** de la **ORDEN DE SERVICIO N° 1657**, sobre el servicio de **SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL E INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE PREDIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO**, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE** y el Consultor **ANTONIO PUMA PAUCCARA** - Consultor, en conformidad a la Directiva para las Contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras menores o iguales a 8UIT de la Municipalidad Distrital de Ocongate ítem 8.10 **AMPLIACIÓN DE PLAZO** y de conformidad a los considerandos expuestos en la parte del análisis, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y los antecedentes que se tiene en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, la notificación al contratista, tomar las previsiones y demás procedimientos pertinentes que conlleve a la formal ejecución de la Ampliación de Plazo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, Oficina de Abastecimiento, área usuaria y demás áreas Pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y soporte Técnico para la Publicación de la presente Resolución, de Acuerdo a Ley de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y su cumplimiento a las demás Unidades del Pliego según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO
Puma Cha de
C.R.N. 4306639
GERENTE MUNICIPAL

